

Administración del Señor Lcdo. Lenin Moreno
Garcés

Presidente Constitucional de la República del
Ecuador

Martes 19 de febrero de 2019 (R. O.775, 19 –febrero -2019) Edición Especial

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIONES:

IEPS-CGCSDI-2018-003 Refórmese la Resolución No. CGCSDI-2018-0001 de 13 de agosto de 2018... 3

IEPS-CGCSDI-2018-004 Ratifíquense mediante acto administrativo, las decisiones adoptadas por el Comité de Gestión de la Calidad

IEPS-CGCSDI-2018-005 Apruébese y expídese el Plan Estratégico IEPS-2018-2021, remitido por la Coordinación General Técnica del IEPS

IEPS-CGCSDI-2018-006 Deléguese atribuciones al Econ. Diego Castañeda Egüez, Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

001-IEPS-2019 Apruébese el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente e Inversión POA 2019

002-IEPS-2019 Apruébese el Plan Anual de Contratación PAC 2019

003-IEPS-2019 Deléguese atribuciones a la Directora Técnica Zonal 3

004-IEPS-2019 Expídese el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

005-IEPS-2019 Refórmese el Plan Anual de Contratación PAC 2019

RESOLUCIÓN No. IEPS- CGCSDI -2018-003

**EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y EL DESARROLLO
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria., publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el artículo 129 establece: "Medidas de acción afirmativa,- El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género";

Que, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tiene como misión, según establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 154: "(...) el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional (...)";

Que, mediante Resolución No.029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya Misión, Visión, Políticas Institucionales, Objetivos Estratégicos y Estructura Organizacional por Procesos constan claramente definidos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5:

Que, mediante Resolución No. CGCSDI-2018-001 de 13 de agosto de 2018 los miembros del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del IEPS, por las consideraciones en ella expuestas, resolvieron autorizar al Director General del IEPS para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, suscriba adendas y otros actos administrativos, que se requieran para la ejecución y cabal cumplimiento de los objetivos determinados en los convenios de cofinanciamiento suscritos por el IEPS con varias asociaciones, y que han sido financiados con cargo al proyecto "Articulación de Circuitos de la Economía Popular y Solidaria-ACES".

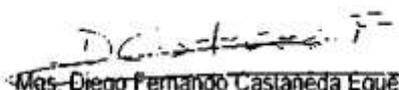
En ejercicio de las responsabilidades determinadas en el artículo 9 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria,

RESUELVE:

Artículo Primero,- Suprimir la Disposición General Única de la Resolución No. CGCSDI-2018-001 de 13 de agosto de 2018,

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

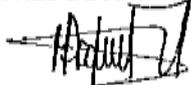
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 29 de agosto de 2018.


Mgs. Diego Fernando Castañeda Eguéz
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**

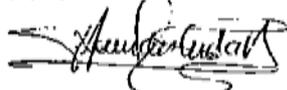


Econ. Ximena Grijalva Haro
COORDINADORA GENERAL TECNICA

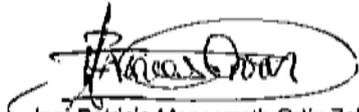
DIRECTORES DE AREAS:



Mgs. Martha Fabiola Aguirre Maldonado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Ing. Lourdes Ivonne Cerda Nieto
DIRECTORA DE PLANIFICACION



Ing. Patricia Monserrath Ortiz Zabala
**DIRECTORA DE INTERCAMBIO
Y MERCADOS (E)**

Sr. Wilson Edmundo Castañeda Vera
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO DE ACTORES



Econ. Sebastián Francisco Burgos Dávila
DIRECTOR DE ESTUDIOS E INVESTIGACION



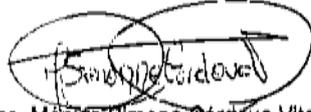
Dr. Fernando Bautista Sotomayor
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA



Mgs. Salomón Tenorio Arismendi
DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO



Dra. Doris Jacqueline Sanguña Sagal
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



Mgs. Mónica Simone Córdova Viteri
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL,
(E)**

RESOLUCIÓN No. IEPS- CGCSDI -2018-004

**EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y EL DESARROLLO
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No, 444 del 10 de mayo de 2011, crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 129 establece: "Medidas de acción afirmativa- El Estado a través de los entes correspondientes formularé medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley. tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género";

Que, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tiene como misión, según establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 154: "(...) el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional (...)":

Que, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina: "Medidas de acción afirmativa- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables a; Líneas de crédito otorgadas por las instituciones financieras públicas; Fondos concursables; Financiamiento y cofinanciamiento de proyectos productivos y de capacitación; Seguro agrícola, ganadero, pesquero artesanal y acuícola, subsidiado por el Estado; Sistemas simplificados de tributación establecidos por ley o por el ente estatal competente; Planes, programas y proyectos habitacionales y de infraestructura productiva",

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 96 establece; ".- ACTOS PROPIOS.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No, 333 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.206 de 22 de marzo de 2018, el señor Presidente de la República, entre otros aspectos, encarga a la señora Vicepresidenta de la República fortalecer las políticas y programas relacionados con la Economía Popular y Solidaria y la coordinación interinstitucional de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 17 de julio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República sustituye la adscripción del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Vicepresidencia de la República del Ecuador;

Que, mediante Resolución No.029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013. publicada en el Registro Oficial No 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya Misión, Visión, Políticas

Institucionales, Objetivos Estratégicos y Estructura Organizacional por Procesos constan claramente definidos en los artículos 1, 2, 3,4 y 5;

Que, conforme lo determinado en el artículo 8 de la Reforma integral al Estatuto en referencia, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria mantiene un Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que está integrado por: el Director/a General o su delegado quien lo presidirá, el Coordinador/a General Técnico/a y los Directores de Área;

Que, las Responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, constan claramente definidas en el artículo 9 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entre ellas: "Controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria";

Que, conforme consta de las decisiones tomadas por los miembros de Comité de Gestión de la Calidad, en sesiones de 03, 13, 18, 24 y 27 de septiembre de 2018 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, los miembros del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional resolvieron entre otros temas tratados, la suscripción de varias adendas, entrega de desembolsos, ampliaciones de plazo y reprogramaciones presupuestarias y más actuaciones para la ejecución de los convenios,

En ejercicio de las responsabilidades determinadas en el artículo 9 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria,

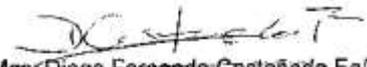
RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar mediante este acto administrativo las decisiones adoptadas por el Comité de Gestión de la Calidad en sesiones de 03, 13, 18, 24 y 27 de septiembre de 2018 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, mismas que forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo Segundo: De la ejecución de esta resolución encárguese la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento Productivo, la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Asesoría Jurídica y las Direcciones Técnicas Zonales, Administradores de Convenios en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

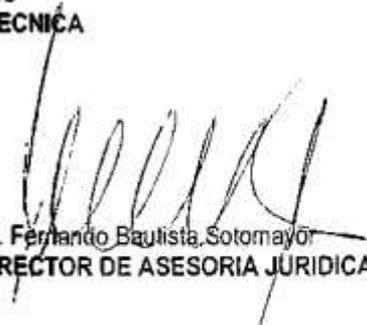
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los **13 DIC 2018**

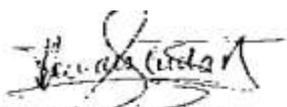

Mgs. Diego Fernando Castañeda Egúez
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**


Econ. Ximena Grijalva Haro
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA

DIRECTORES DE ÁREAS:


Mgs. Martha Fabiola Aguirre Maldonado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

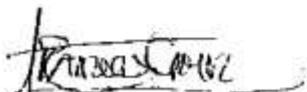

Dr. Fernando Bautista Sotomayor
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA



Ing. Lourdes Ivonne Cerda Nieto
DIRECTORA DE PLANIFICACION



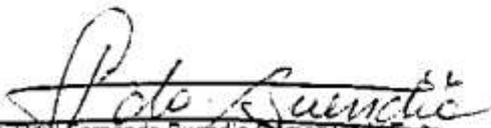
Lic. Mónica Elizabeth Platzer Rodríguez
DIRECTORA DE FOMENTO PRODUCTIVO,(E)



Ing. Patricia Monseñath Ortiz Zabala
DIRECTORA DE INTERCAMBIO
Y MERCADOS



Dra. Doris Jacqueline Sanguña Sagal
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



Dr. Raúl Fernando Buendía Gómez De la Torre
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO DE ACTORES



Lic. Marcela Elizabeth Rosales Crespo
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Ing. Pablo David Hidalgo Romero
DIRECTOR DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, (E)

RESOLUCIÓN No. IEPS- CGCSDI -2018-005

**EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y EL DESARROLLO
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No 444 del 10 de mayo de 2011, crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;
- Que, el instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tiene como misión, según establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 154; "(...) el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley. en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional (...)" ;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No, 333 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.206 de 22 de marzo de 2018, el señor Presidente de la República, entre otros aspectos, encarga a la señora Vicepresidenta de la República fortalecer las políticas y programas relacionados con la Economía Popular y Solidaria y la coordinación interinstitucional de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 17 de julio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República sustituye la adscripción del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Vicepresidencia de la República del Ecuador;
- Que, mediante Resolución No.029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No, 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organización al por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya Misión, Visión, Políticas institucionales, Objetivos Estratégicos y Estructura Organizacional por Procesos constan claramente definidos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5;
- Que, conforme lo determinado en el artículo 8 de la Reforma Integral al Estatuto referido en párrafo precedente, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria mantiene un Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que está integrado por: el Director/a General o su delegado quien lo presidirá, el Coordinador/a General Técnico/a y los Directores de Área;
- Que, las Responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, constan claramente definidas en el artículo 9 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entre ellas; "2, Coordinar la planificación estratégica, conocer y emitir observaciones al Plan Estratégico del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria";
- Que, mediante memorando No. IEPS-CGT-2018-0279-M de 13 de diciembre de 2018, la Econ. Nelda Ximena Grijalva Haro, Coordinadora General Técnica del IEPS, remite al Director General del IEPS, (e), el Plan Estratégico Institucional por el periodo 2018-2021; y, mediante sumilla inserta en el memorando No. IEPS-CGT-2018-0279-M, el Director General del IEPS dispuso: "Aprobado.- DAJ emitir documento resolutivo con la participación de los actores del plan"
- Que, mediante memorando No. IEPS-PDL-2018-0270-M de 17 de diciembre de 2018, la Mgs. Lourdes Cerda Nieto, Directora de Planificación del IEPS remite al Director General del IEPS (e), el documento "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

DE CALIDAD SGC" V1 y solicita su aprobación y con sumilla inserta en el citado memorando No. IEPS-DPL-2018-0270-M el Director General del IEPS, dispuso: "DAJ. F. Proceder con la resolución correspondiente de ser viable, de conformidad a la Ley y normativa vigente"

En ejercicio de las responsabilidades determinadas en el artículo 9 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria,

RESUELVE:

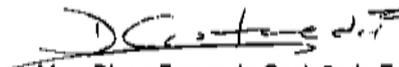
Artículo Primero,- Aprobar y Expedir el Plan Estratégico IEPS 2018-2021 remitido por la Coordinación General Técnica del IEPS, mediante memorando No. IEPS-CGT-2018-0279-M de 13 de diciembre de 2018, documento que se agrega y forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo Segundo: Aprobar y Expedir el instrumento "Procedimiento para la Administración de los Documentos del Sistema de Gestión de la Calidad SGC", remitido por la Dirección de Planificación del IEPS, mediante memorando No. IEPS-DPL-2018-0270-M de 17 de diciembre de 2018, mismo que fue elaborado por el Especialista de Planificación y Analista de Fomento Productivo, revisado por la Directora de Planificación y Director de Asesoría Jurídica y aprobado por el Director General del IEPS, mismo que se agrega y forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo Tercero: De la ejecución de esta resolución encárguese la Coordinación General Técnica y Dirección de Planificación en el ámbito de sus competencias.

Artículo Cuarto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

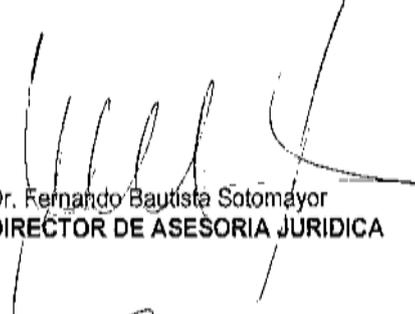
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 26 DIC 2018

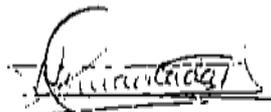

Mgs. Diego Fernando Castañeda Egúez
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**


Econ. Ximena Grijálva Haro
COORDINADORA GENERAL TECNICA

DIRECTORES DE AREAS:


Mgs. Martha Fabiola Aguirre Maldonado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA


Dr. Fernando Bautista Sotomayor
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA


Ing. Lourdes Ivonne Cerda Nieto
DIRECTORA DE PLANIFICACION

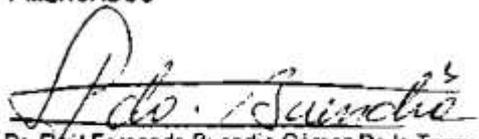

Lic. Mónica Elizabeth Platzer Rodríguez
DIRECTORA DE FOMENTO PRODUCTIVO,(E)



Ing. Patricia Monserrath Ortiz Zabala
**DIRECTORA DE INTERCAMBIO
Y MERCADOS**



Dra. Doris Jacqueline Sanguña Sagal
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



Dr. Raúl Fernando Buendía Gómez De la Torre
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO DE ACTORES



Lic. Marcela Elizabeth Rosales Crespo
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Ing. Pablo David Hidálgo Romero
DIRECTOR DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, (E)

Registro Oficial - Edición Especial N° 775 Martes 19 de febrero de 2019 - 11

RESOLUCIÓN No. IEPS-CGCSDI-2018-006

**EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO Y EL DESARROLLO
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria tiene como misión, según establece la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 154:"(...) el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, en el contexto del sistema económico social y solidario previsto en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 333 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No, 206 de 22 de marzo de 2018, el señor Presidente de la República, entre otros aspectos, encarga a la señora Vicepresidenta de la República fortalecer las políticas y programas relacionados con la Economía Popular y Solidaria y la coordinación interinstitucional de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 593 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente de la

República del Ecuador encarga el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 333 de 6 de marzo de 2018, al señor José Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 17 de julio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República sustituye la adscripción del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Vicepresidencia de la República del Ecuador;

Que, mediante Resolución No.029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya Misión, Visión, Políticas Institucionales, Objetivos Estratégicos y Estructura Organizacional por Procesos constan claramente definidos en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5;

12 - Martes 19 de febrero de 2019 Edición Especial N° 775 - Registro Oficial

Que, conforme lo determinado en el artículo 8 de la Reforma Integral al Estatuto referido en párrafo precedente, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria mantiene un Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que está integrado por: el Director/a General o su delegado quien lo presidirá, el Coordinador/a General Técnico/a y los Directores de Área;

Que, las Responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, constan claramente definidas en el artículo 9 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, entre ellas: "1. Controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia Institucional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. 2. Coordinar la planificación estratégica, conocer y emitir observaciones al Plan Estratégico del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. 3. Coordinar la ejecución de proyectos de rediseño y planificación de procesos; unidades organizacionales y estructura de puestos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. “;

Que, mediante Memorando No. IEPS-DTZ6-2018-0264-M de 28 de diciembre de 2018, la Mgs, Enma Soledad Illescas Cortez, Directora Técnica Zonal 6 del I EPS y Administradora del Convenio suscrito el 24 de febrero de 2014 entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y la Cooperativa de Producción Agrícola, Ganadera y de Servicios de alimentación para Vivir Mejor -"PROGRASERVIV", cuyo objeto es "(...) generar oportunidades y fortalecer el desarrollo integral de las personas de la EPS mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados locales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir hacia la construcción de un modelo de economía social y solidaria tendiente a una distribución justa de la riqueza, cerrar brechas de desigualdad, fomentar el empleo digno y garantizar el Buen Vivir", remite al Director General del IEPS (e), el Informe Final del Convenio suscrito entre el IEPS y PROGRASERVIV el 24 de febrero de 2014, en el cual se detallan las obligaciones de la Cooperativa e incumplimientos de la Cooperativa PROGRASERVIV a las obligaciones que constan en el referido instrumento. En dicho Memorando al que anexa el Informe Final solicita "... se proceda a la terminación del Convenio..." toda vez que: "(...) En el año 2017, según reportes contables de la Cooperativa PROGRASERVIV, se evidencia que han alcanzado el punto de equilibrio del negocio. La cláusula octava del mencionado convenio, establece que el plazo de ejecución del Convenio será hasta cuando el negocio de comercialización de alimentos Cooperativa PROGRASERVIV alcance el punto de equilibrio. En cumplimiento de esta cláusula, remito a su Autoridad el Informe final del "Convenio de Coadministración entre el Instituto de

Economía Popular y Solidaria y la Cooperativa de Producción Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para vivir mejor PROGRASERVIV de los negocios y bienes de propiedad del IEPS", para que se proceda a la terminación del Convenio, basándome además en la cláusula décima segunda, literal b.

En la cláusula novena del Convenio, se establece que el IEPS deberá iniciar el proceso de desinversión, luego de que se haya alcanzado el punto de equilibrio del negocio, y que junto con PROGRASERVIV, se encontrarán los mecanismos legales para la enajenación del negocio. Se cuenta ya con la hoja de ruta para el proceso de desinversión, que fue acordada con el Representante Legal y con el Presidente de la

Registro Oficial - Edición Especial N° 775 Martes 19 de febrero de 2019 - 13

Cooperativa PROGRASERVIV, según consta en el Acta del 4 de diciembre de 2018*

Analizado que ha sido el Convenio suscrito el 24 de febrero de 2018 y sus adendas, así como el Informe Final presentado por la Administradora del Convenio en Memorando No, IEPS-DTZ6-2018-0264-M de 28 de diciembre de 2018 y en ejercicio de las responsabilidades determinadas en el artículo 9 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria,

RESUELVE:

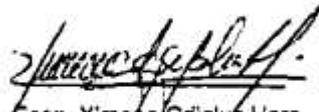
Artículo Primero,- Autorizar al Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria Encargado, Econ. Diego Castañeda Egúez, proceda con la Terminación Unilateral del Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS con la Cooperativa de Producción Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para Vivir Mejor "PROGRASERVIV" suscrito el 24 de febrero de 2014 y sus adendas, para cuyo efecto emitirá la Resolución respectiva y notifique con la misma a su Representante Legal por cualquiera de los medios legales que determinan las normas respectivas, Resolución que tendrá como base el Memorando No. IEPS-DTZ6-2018-0264-M de 28 de diciembre de 2018, suscrito por la Administradora del Convenio al que se anexa el Informe Final suscrito por dicha funcionaría.

Artículo Segundo: De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección Técnica Zonal 6 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria IEPS - Administradora del Convenio, Direcciones Administrativa Financiera, Jurídica y otras en el ámbito de su competencia.

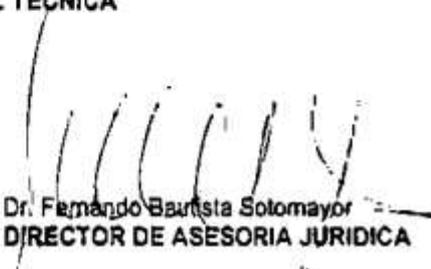
Artículo Tercero: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **28 de diciembre de 2018,**

~~Mgs. Diego Fernando Castañeda Egúez~~
Mgs. Diego Fernando Castañeda Egúez
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA (E)


Econ. Ximena Grijalva Haro
COORDINADORA GENERAL TECNICA


Mgs. Martha Fabiola Aguirre Maldonado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA


Dr. Fernando Barista Sotomayor
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Ing. Lourdes Ivonne Cerda Nieto
DIRECTORA DE PLANIFICACION

Lic. Mónica Elizabeth Platzer Rodriguez
DIRECTORA DE FOMENTO PRODUCTIVO (E)

Ing. Patricia Monserrath Ortiz Zabala
DIRECTORA DE INTERCAMBIO
Y MERCADOS

Dra. Doris Jacqueline Sanguña Sagal
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Dr. Raúl Fernando Buendía Gómez De la Torre
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO DE ACTORES

Lic. Marcela Elizabeth Rosales Crespo
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ing. Pablo David Hidalgo Romero
DIRECTOR DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN (E)

	IEPS Instituto Ecuatoriano de Investigación y Promoción Agraria
Dirección Central	
RECIBIDO	
Nombre:	<u>EH</u>
Fecha:	<u>07.02.2019</u>
Nº 13	<u>15610</u>

RESOLUCIÓN No. C 0 I -IEPS-2019

Mgs, Diego Castañeda Egüez

DIRECTOR GENERAL (E)

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas cita: "Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportaren a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)*";

Que, el Código Orgánico Administrativo señala: "Art. 11.-Principio de planificación,- Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No, 333 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 206 de 22 de marzo de 2018 el señor Presidente de la República, entre otros aspectos, encarga a la señora Vicepresidenta de la República fortalecer las políticas y programas relacionados con la Economía Popular y Solidaria y la coordinación interinstitucional de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No, 451 de 17 de julio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República sustituye la adscripción del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Vicepresidencia de la República del Ecuador.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva artículo 10-2 letra f) establece: "Planificación,- Es la facultad para establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado, previniendo las situaciones o escenarios desfavorables o riesgosos, y los obstáculos que puedan evitar o demorar el cumplimiento de dicho resultado";

Que, mediante Resolución No. 029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPS, cuya Misión, Visión, Políticas institucionales y Objetivos Estratégicos se encuentran determinados en los artículos 1, 2, 3 y 4;

Que, en el artículo 12, numeral 3.1.1 letra b) numeral 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPS, se establece que es atribución y responsabilidad de la Directora de Planificación "Dirigir la formulación del Plan estratégico, Plan plurianual y operativo Institucionales";

Que, mediante Acción de Personal No. 2018-06-0255 de 13 de junio de 2018, se encargó al Mgs, Diego Castañeda Egúez el puesto de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Memorando No. IEPS-DPL-2019-001-INTER de 02 de enero de 2019, la Directora de Planificación remite al Director General (e) del IEPS el Plan Operativo Anual Institucional de Gasto Corriente e Inversión", mismo que ha sido elaborado por la Dirección de Planificación y Dirección Administrativa Financiera.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. IEPS-DPL-2019-001-INTER de 02 de enero de 2019, el Director General del IEPS (e), dispone: "DAJ. Favor proceder con la resolución correspondiente".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa descrita,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente e Inversión POA 2019 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria remitido por la Mgs. Lourdes Cerda N., Directora de Planificación, misma que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- De la ejecución y seguimiento de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones de Planificación y Administrativa Financiera del IEPS en el ámbito de sus competencias,

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 02 ENE 2019

Notifíquese y Publíquese.-


Mgs. Diego Castañeda Egúez
DIRECTOR GENERAL (E)
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



	NOMBRE	AREA	CARGO	SUMILLA
Elaborado por	Mgs. Meyra Castañeda	Dirección de Asesoría Jurídica	Asesora	
Revisado por	Dr. Luis Fernando Bautista	Dirección de Asesoría Jurídica	Director	

RESOLUCIÓN No. 00 2 -IEPS-2019

Mgs. Diego Castañeda Egúez

DIRECTOR GENERAL (E)

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011 dispone: "Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta le política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley";

Que, el artículo 155 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que el patrimonio del Instituto se integra por: "a) Las asignaciones que constarán en el Presupuesto General del Estado; b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece las atribuciones del Director General, mismo que textualmente dice: "Son atribuciones del Director General: (...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; y, f) Las demás que te asigne la Ley y el Reglamento";

Que, el numeral 1 y 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (...) 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales";

Que, en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se contempla la información mínima requerida que deberá contener el Plan Anual de Contratación de una entidad contratante;

Que, mediante Acción de Personal No. 2018-06-0255 de 13 de junio de 2018, se encargó al Mgs. Diego Castañeda Egúez el puesto de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Memorando No. IEPS-DAF-2019-0017-M, de 14 de enero 2019, la Directora Administrativa Financiera remitió al Director General (E) del IEPS, el Plan Anual de Contrataciones 2019 IEPS, validado por la herramienta "USHAY" y solicita la aprobación del mismo;

Que, mediante sumilla inserta, en el Memorando No. IEPS-DAF-2019-0017-M, de 14 de enero 2019, el Director General (E) del IEPS dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: \.sobre la base de la Ley y normativa vigente, favor proceder";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2019 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS de conformidad con el anexo que forma parte integrante de esta resolución, mismo que fue elaborado por la Ing. Daysi Torres, Analista Administrativa, revisado por la Dra. Berenice Andrade, Coordinadora Administrativa y aprobado por la Mgs. Martha Aguirre, Directora Administrativa Financiera del IEPS y validado en el Sistema USHAY.

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2019 IEPS del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS en la página web de la Institución.

Artículo 3. Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2019 IEPS del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS en el portal compras públicas.

Artículo 4. De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 15 ENE 2019

Mgs. Diego Castañeda Egúez
DIRECTOR GENERAL (E)

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	AREA	CARGO	SUMILLA
Elaborado por	Abg. Mijam Canchigria	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogada	
Revisado por	Dc. Luis Ferrando Baulista	Dirección de Asesoría Jurídica	Director	





INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POBLAR Y SOLIDARIA



Institución: INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Ruc: 1768149260001

Período fiscal: 2019

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

Nº	Código unidad	Código cargo	Código proyecto del	Clase de bien / servicio	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (preval. Mon. ec)	Cupos unidades (Dólares)	Cuota total	Q1	Q2	Q3	Q4						
1	2019 274 000 9 0000 01 00 00 00 00 00 1 20 52065 0 0000 20 10 00 0000	20190110	SEÑ	COMPU	BIEN	COMPU	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	5	CATALOGO ELECTRONICO	DESERVIR EN FUENTE FUERA DE PAQ	20 0000	UNIDAD	4 0000	20 0000	0	0	0	0	
2	2019 274 000 9 0000 01 00 00 00 00 00 1 20 52065 0 0000 20 10 00 0000	20190420	BIEN	COMPU	BIEN	COMPU	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	5	CATALOGO ELECTRONICO	FUNDA DE BACURA USO INDUSTRIAL AGUA Y	10 0000	UNIDAD	2 0000	20 0000	0	0	0	0	0
3	2019 274 000 9 0000 01 00 00 00 00 00 1 20 52065 0 0000 20 10 00 0000	20190020	BIEN	COMPU	BIEN	COMPU	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	5	CATALOGO ELECTRONICO	FUNDA DE BACURA CATEGORICA NETRA 23 X 78	100 0000	UNIDAD	1 0000	10 0000	0	0	0	0	0
4	2019 274 000 9 0000 01 00 00 00 00 00 1 20 52065 0 0000 20 10 00 0000	20190070	BIEN	COMPU	BIEN	COMPU	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	5	CATALOGO ELECTRONICO	FUNDA DE BACURA SEMA INDUSTRIAL AMARILLA	100 0000	UNIDAD	1 0000	10 0000	0	0	0	0	0
5	2019 274 000 9 0000 01 00 00 00 00 00 1 20 52065 0 0000 20 10 00 0000	20190120	BIEN	COMPU	BIEN	COMPU	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	5	CATALOGO ELECTRONICO	LATA VALVA LLA 10X 01	50 0000	UNIDAD	1 0000	5 0000	0	0	0	0	0
6	2019 274 000 9 0000 01 00 00 00 00 00 1 20 52065 0 0000 20 10 00 0000	20190170	BIEN	COMPU	BIEN	COMPU	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	5	CATALOGO ELECTRONICO	PAPEL IMPRESO INDUSTRIAL, AVISO 70x145	100 0000	UNIDAD	7 0000	20 0000	0	0	0	0	0

701 130601 0 0000 102 20 05 404		CONSULTORIA		COMUN	63000012	CONTRATACION DIRECTA	Estado de Dependencia para la EPS en el Área de Intervención del Proyecto de Fortalecimiento de	1,00000	UNIDAD	55.000,00000	55.000,00000	5
2019 274 999 9 0000 50 00 001 001 000 1 701 130601 0 0000 102 20 05 404		CONSULTORIA		COMUN	63111022	CONTRATACION DIRECTA	Costo del plan de capacitación integral a través de la elaboración de materiales, manuales,	1,00000	UNIDAD	41.971,00000	41.971,00000	5
2019 274 999 9 0000 50 00 000 002 000 1 701 130601 0 0000 101 00 05 0000		BEN		COMUN	20112012042	GASTO CORRIENTE	ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y UNIDAD DE IMAGEN PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	1,00000	UNIDAD	17.257,14000	17.257,14000	5
2019 274 999 9 0000 50 00 000 002 000 1 701 130601 0 0000 101 00 05 0000		BEN		COMUN	20112012042	GASTO CORRIENTE	ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y UNIDAD DE IMAGEN PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	1,00000	UNIDAD	13.392,86000	13.392,86000	5
2019 274 999 9 0000 01 00 000 002 000 1 701 130601 0 0000 101 00 05 0000		BEN		COMUN	2011200128	GASTO CORRIENTE	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LINDO # CME	355,00000	UNIDAD	1,50000	377,50000	5
2019 274 999 9 0000 01 00 000 002 000 1 701 130601 0 0000 101 00 05 0000		BEN		COMUN	2019000138	GASTO CORRIENTE	UCAS 3 CAL FUGA DE 1 KG	10,00000	UNIDAD	7,60000	76,00000	5
2019 274 999 9 0000 01 00 000 002 000 1		BEN		COMUN	2011200148	CATALOGO ELECTRONICO	RESMAS DE PAPEL A4 DE 75 G	960,00000	UNIDAD	3,20000	2.594,00000	5

Directorio
DIRECTORA

Firma
Certifico que el presente documento es una copia del original

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA
 Ruc: 1768149260001
 Periodo fiscal: 2019

Lista de partidas sin ESIGEF

No.	Cuenta	Unidad Ejecutora	Unidad Descentralizada	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Ción	Despacho	Sección	Manifiesto Auxiliar	Fuente	Oyuntam	Comprobante	Presupuesto asignado con IVA	Código de partida presupuestaria
1	274	9799	0000	54	00	001	000	000	1701	73054	000000	001	0000	0000	0.00000	2019 274 9799 0000 54 00 001 000 000 000 1701 73054 00000000 0000 000 0000
2	274	9799	0000	55	00	001	000	000	1701	73054	000000	001	0000	0000	0.00000	2019 274 9799 0000 55 00 001 000 000 000 1701 73054 00000000 0000 000 0000
3	274	9799	0000	01	00	000	000	000	1701	53000	000000	001	0000	0000	100.00000	2019 274 9799 0000 01 00 000 000 000 000 1701 53000 00000000 0000 000 0000
4	274	9799	0000	01	00	000	000	000	1701	53000	000000	001	0000	0000	58.424.70000	2019 274 9799 0000 01 00 000 000 000 000 1701 53000 00000000 0000 000 0000
5	274	9799	0000	01	00	000	000	000	1701	53000	000000	001	0000	0000	1.120.00000	2019 274 9799 0000 01 00 000 000 000 000 1701 53000 00000000 0000 000 0000
6	274	9799	0000	55	00	001	000	000	1701	73054	000000	001	0000	0000	229.229.50000	2019 274 9799 0000 55 00 001 000 000 000 1701 73054 00000000 0000 000 0000
7	274	9799	0000	54	00	001	000	000	1701	73054	000000	001	0000	0000	12.508.40000	2019 274 9799 0000 54 00 001 000 000 000 1701 73054 00000000 0000 000 0000
8	274	9799	0000	55	00	001	000	000	1701	73054	000000	001	0000	0000	13.006.70000	2019 274 9799 0000 55 00 001 000 000 000 1701 73054 00000000 0000 000 0000
9	274	9799	0000	55	00	001	000	000	1701	73054	000000	001	0000	0000	0.00000	2019 274 9799 0000 55 00 001 000 000 000 1701 73054 00000000 0000 000 0000
10	274	9799	0000	01	00	000	000	000	1701	53000	000000	001	0000	0000	40.000.00000	2019 274 9799 0000 01 00 000 000 000 000 1701 53000 00000000 0000 000 0000
11	274	9799	0000	01	00	000	000	000	1701	53000	000000	001	0000	0000	2.660.00000	2019 274 9799 0000 01 00 000 000 000 000 1701 53000 00000000 0000 000 0000
12	274	9799	0000	01	00	000	000	000	1701	53000	000000	001	0000	0000	11.113.00000	2019 274 9799 0000 01 00 000 000 000 000 1701 53000 00000000 0000 000 0000

35	274	9098	0000	01	00	00	000	000	1701	550004	000000	001	0000	0000	4 432 00000	2019 274 9098 0000 01 00 000 000 000 1701 550004 0 0000 001 0000 0000
36	274	9099	0000	05	00	000	000	000	1701	720405	000000	001	0000	0000	35 000 00000	2019 274 9099 0000 05 00 000 000 000 1701 720405 0 0000 001 0000 0000
37	274	9099	0000	05	00	000	000	000	1701	720009	000000	001	0000	0000	79 540 00000	2019 274 9099 0000 05 00 000 000 000 1701 720009 0 0000 001 0000 0000
38	274	9099	0000	01	00	000	000	000	1701	530204	000000	001	0000	0000	6 803 00000	2019 274 9099 0000 01 00 000 000 000 1701 530204 0 0000 001 0000 0000
39	274	9098	0000	04	00	000	000	000	1701	530105	000000	001	0000	0000	183 548 70000	2019 274 9098 0000 04 00 000 000 000 1701 530105 0 0000 001 0000 0000
40	274	9099	0000	01	00	000	000	000	1701	501009	000000	001	0000	0000	2 000 00000	2019 274 9099 0000 01 00 000 000 000 1701 501009 0 0000 001 0000 0000
41	274	9099	0000	05	00	000	000	000	1701	320013	000000	001	0000	0000	4 074 10000	2019 274 9099 0000 05 00 000 000 000 1701 320013 0 0000 001 0000 0000
42	274	9099	0000	05	00	000	000	000	1701	730012	000000	001	0000	0000	89 868 00000	2019 274 9099 0000 05 00 000 000 000 1701 730012 0 0000 001 0000 0000
43	274	9099	0000	05	00	000	000	000	1701	730004	000000	001	0000	0000	102 250 30000	2019 274 9099 0000 05 00 000 000 000 1701 730004 0 0000 001 0000 0000
44	274	9098	0000	06	00	000	000	000	1701	320219	000000	001	0000	0000	33 508 00000	2019 274 9098 0000 06 00 000 000 000 1701 320219 0 0000 001 0000 0000
45	274	9099	0000	06	00	000	000	000	1701	730018	000000	001	0000	0000	0 000000	2019 274 9099 0000 06 00 000 000 000 1701 730018 0 0000 001 0000 0000
46	274	9099	0000	05	00	000	000	000	1701	730027	000000	001	0000	0000	0 000000	2019 274 9099 0000 05 00 000 000 000 1701 730027 0 0000 001 0000 0000
47	274	9099	0000	05	00	000	000	000	1701	730010	000000	001	0000	0000	0 000000	2019 274 9099 0000 05 00 000 000 000 1701 730010 0 0000 001 0000 0000
48	274	9099	0000	04	00	000	000	000	1701	630206	000000	001	0000	0000	1 579 44000	2019 274 9099 0000 04 00 000 000 000 1701 630206 0 0000 001 0000 0000
49	274	9099	0000	01	00	000	000	000	1701	530406	000000	001	0000	0000	50 000 00000	2019 274 9099 0000 01 00 000 000 000 1701 530406 0 0000 001 0000 0000
50	274	9099	0000	06	00	000	000	000	1701	730003	000000	001	0000	0000	20 338 33000	2019 274 9099 0000 06 00 000 000 000 1701 730003 0 0000 001 0000 0000
51	274	9099	0000	04	00	000	000	000	1701	510201	000000	001	0000	0000	87 000 00000	2019 274 9099 0000 04 00 000 000 000 1701 510201 0 0000 001 0000 0000

DIRECCIÓN														
47	274	9999	0000	94	00	004	001	000	1701	730027	0000001	201	0000	3.570.87000
48	274	9999	0000	55	00	004	001	000	1701	730204	0000000	001	0000	14.875.45000
49	274	9999	0000	55	00	004	001	000	1701	730305	0000000	001	0000	1.564.29000
50	274	9999	0000	55	00	001	002	000	1701	730000	0000000	004	0000	0.00000
51	274	9999	0000	04	00	000	002	000	1701	530227	0000000	001	0000	7.955.00000
52	274	9999	0000	01	00	000	000	000	1701	530004	0000000	001	0000	5.500.00000
53	274	9999	0000	55	00	001	001	000	1701	730001	0000000	202	2005	180.517.00000
54	274	9999	0000	01	00	000	002	000	1701	530005	0000000	001	0000	2.175.45000
56	274	9999	0000	55	00	004	001	000	1701	730002	0000000	202	2005	18.750.00000
56	274	9999	0000	55	00	001	001	000	1701	730012	0000000	001	0000	37.256.93000
57	274	9999	0000	55	00	001	001	000	1701	730007	0000000	001	0000	5.532.00000
58	274	9999	0000	01	00	000	002	000	1701	530009	0000000	004	0000	32.504.50000
58	274	9999	0000	01	00	000	002	000	1701	530002	0000000	001	0000	11.000.00000
60	274	9999	0000	01	00	000	002	000	1701	530009	0000000	004	0000	180.00000
61	274	9999	0000	01	00	000	002	000	1701	530003	0000000	004	0000	35.042.80000
62	274	9999	0000	35	00	001	001	000	1701	730017	0000000	701	2005	310.491.07000
63	274	9999	0000	55	00	001	002	000	1701	730001	0000000	201	0000	0.00000

RESOLUCIÓN No Lj 0 3 -IEPS-2019

Mgs. Diego Fernando Castañeda Egüez **Director General**
del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (E)

CONSIDERANDO:

- Que**, Mediante la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria que se publicó en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, se crea el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera.
- Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;
- Que**, el artículo 157, literal c) de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala que son atribuciones del Director General: Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto,
- Que, El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, señala: "Arí, 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.(...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"
- Que**, El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo del 2002, señala: "Art. 55.- LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos";
- Que**, mediante Resolución No, 029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No, 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS;
- Que, conforme lo determina el numeral 12 del literal b), números 3, 4 y 12 del artículo 12 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPS, es atribución y responsabilidad del Director/a General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional y Delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, respectivamente;

Que, mediante Acción de Personal No. 2018-06-0255 de 13 de junio de 2018, se designó como Director General Encargado del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria al Mgs. Diego Fernando Castañeda Egüez;

Que, mediante Resolución No. 001-IEPS-DTZ3-2019 de 21 de enero de 2019, la Directora Técnica Zonal 3 del IEPS, declaró terminado anticipada y unilateralmente el Convenio de Cofinanciamiento suscrito entre el IEPS y la Cooperativa de Producción Agrícola y Comunitaria Granos Andinos San Miguel de Chugchilán -COOPGRANACH y en ella se disponen varias acciones entre ellas la ejecución de las garantías.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa citada,

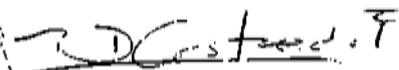
Resuelve:

Artículo Único.- Delegar a la Directora Técnica Zonal 3 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, para que a más de las funciones inherentes a su cargo, a nombre y representación del IEPS, solicite y suscriba cuantos documentos sean necesarios ante las entidades pertinentes para la ejecución de las garantías rendidas por la Cooperativa de Producción Agrícola y Comunitaria Granos Andinos San Miguel de Chugchilán -COOPGRANACH a favor del IEPS.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Cumplase y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de enero de 2019.



Mgs. Diego Fernando Castañeda Egüez

Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (E)

	NOMBRE	AREA	CARGO	SUJILLA
Elaborado por:	Abg. Miyem Candigna	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogada	
Revisado por:	Dr. Luis Fernando Baulista	Dirección de Asesoría Jurídica	Director	

RESOLUCIÓN f 0 6 -IEPS-2019

Mgs. Diego Fernando Castañeda Egúez
DIRECTOR GENERAL (E)
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras a servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el inciso primero del artículo 283 de la Carta Magna, consagra: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin: propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir";
- Que, el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios; (...) 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar."
- Que, el inciso primero del artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo"
- Que, el artículo 410 del Código del Trabajo, manda; los empleadores estén obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo."
- Que, el artículo 434 del Código del Trabajo, preceptúa: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores estén obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años."
- Que, el artículo 539 del Código del Trabajo, señala; "Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral. El Ministerio rector del trabajo ejercerá la rectoría en materia de seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales y será competente para emitir normas y regulaciones a nivel nacional en la materia."
- Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, como una entidad de derecho pública, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica administrativa y financiera;
- Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: "Atribuciones del Director General, - Son atribuciones del Director General: c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; (...);"

- Que, el número 6 del artículo 163 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, establece; "Atribuciones del Director General.- Son atribuciones del Director General del instituto, además de las establecidas en el artículo 157 de la ley, señala: "(...)6, Definir el modelo de gestión del instituto.";
- Que, el literal I del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manda: "Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...);"
- Que, el inciso primero del artículo 228 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir"
- Que, el artículo 229 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, manda: "Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo, b) Higiene ocupacional, c) Seguridad ocupacional, d) Bienestar social (...)"
- Que, el artículo 232 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, "i
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 333 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.206 de 22 de marzo de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, entre otros aspectos, encarga a la señora Vicepresidenta de la República fortalecer las políticas y programas relacionados con la Economía Popular y Solidaria y la coordinación interinstitucional de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 17 de julio de 2018 el señor Presidente Constitucional de la República sustituye la adscripción del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Vicepresidencia de la República del Ecuador,
- Que, mediante Acción de Personal No. 2018-06-0255, de 13 de junio de 2018, se encargó al Mgs. Diego Fernando Castañeda Egúez, la Dirección General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, (E);
- Que, en ejercicio de sus atribuciones la abogada Karla Denisse Bermúdez Roldan, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público (E) del Ministerio de Trabajo, el 22 de noviembre de 2018, aprueba el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria- IEPS de 09 de noviembre de 2018, elaborado por la Ingeniera Ximena Capa Benítez, Analista de Talento Humano y Bienestar Laboral; revisado por la Doctora Doris Sanguña Sagal Directora de Talento Humano.
- Que, mediante Memorando Nro. IEPS-DTH-2018-1203-M, de fecha 26 de noviembre la Dirección de Talento Humano, manifiesta lo siguiente: "(...) me permito solicitar de la manera más comedida continuar con el trámite respectivo a fin de que se proceda con la elaboración de la Resolución Interna respectiva del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para los Servidores y Trabajadores del IEPS; así como también la publicación del mismo en el Registro Oficial. (...)"

En ejercicio de las atribuciones establecidas en normativa descrita, **RESUELVO EXPEDIR:**

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA- IEPS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVO GENERAL: Prevenir los posibles riesgos laborales, que podrían ocasionar accidentes, enfermedades ocupacionales y daño al medio ambiente, a través de la aplicación de la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Capacitar a los servidores públicos en prevención de riesgos laborales, mediante la aplicación de la normativa legal vigente;
- b) Concientizar a los servidores través de la información, formación, capacitación y entrenamiento, sobre la obligación de cumplir con toda norma y procedimiento relativo a controles operacionales y prácticas preventivas en el trabajo.
- c) Establecer los procedimientos o estándares de trabajo, que involucren prácticas seguras de trabajo y de protección al medio ambiente.
- d) En concordancia con la normativa vigente, constituir sanciones a la inobservancia de lo dispuesto en el presente reglamento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas dispuestas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a todas las autoridades, servidoras y servidores del Instituto Nacional de Economía Popular que presten sus servicios en modalidad de nombramiento, contrato ocasional, contrato civil.

Las pautas establecidas en este reglamento, afectan a la actividad que desarrolle el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en su globalidad al personal nacional o extranjero, al igual que el personal de la institución externas que trabajen de manera puntual, temporal o definitiva en nuestros centros de trabajo. Se establecen así mismo, criterios en relación a la coordinación de la prevención con las empresas que presten obras o servicios como contratadas, subcontratadas o servicios complementarios.

POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria conservando el bienestar de sus servidoras y servidores; y, comprometido en la Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, fija la siguiente Política Institucional en materia de Seguridad y Salud en el trabajo;

- Implementar una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo, vigilancia de la salud de los servidores y trabajadores, a través, de programas y acciones dirigidas a los servidores, trabajadores, proveedores y visitantes 3 nuestras instalaciones.
- Velar por la integridad mental y física de los servidores y trabajadores, con el fin de minimizar los accidentes y enfermedades relativas al trabajo.
- Cumplir con los requisitos legales vigentes, aplicables con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Utilizar todos los medios de información disponibles con la finalidad de dar a conocer y difundir a sus servidores y trabajadores sobre esta Política de Seguridad en el trabajo, así como a terceros posibles afectados.
- Asignar los recursos necesarios; económicos, tecnológicos, humanos, que demande la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su adecuado desarrollo y mejora continua,
- Promover la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servidores y trabajadores a través de programas de formación, capacitación, prevención y entrenamiento en temas de seguridad y salud en el trabajo, encaminados a concientizar su importancia y disminuir los riesgos en todas las actividades, productos y servicios de nuestra operación.
- Integrar, Implantar y mantener la presente Política en toda la institución.
- Actualizar la política cada dos años o cuando la institución lo requiera con finalidad de realizar mejorar continua la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando el principio de reducción, mitigación y control de los riesgos más significativos, y a su vez prevenir los accidentes laborales y aparición de enfermedades profesionales.

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Los servidores, así como sus proveedores se sujetan de manera estricta e irrevocable al fiel cumplimiento obligatorio de las disposiciones de este Reglamento y las políticas establecidas por la institución, que deberán ser

conocidos y observados por todos los servidores y trabajadores, proveedores actuales así como por los que se incorporen en el futuro a la institución.

Para el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, las máximas autoridades son el Director General, el Coordinador General Técnico, y los Directores Nacionales, quienes son los únicos autorizados para obligar con respecto a terceros. Los servidores y trabajadores recibirán disposiciones de sus jefes inmediatos debiendo a éstos respeto y observancia.

Art. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Son obligaciones del empleador;

- a) Formular la política de seguridad y salud en el trabajo; y, hacerla conocer a todos los servidores, trabajadores y proveedores de la institución. Definir los objetivos, proporcionar los recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar, evaluar, medir y controlar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica en temas relacionados a seguridad y salud ocupacional, basados en mapa de riesgos, adoptando medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores y trabajadores en los sitios de trabajo de su responsabilidad;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el Trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar sin costo alguno para el trabajador las ropas y los equipos de protección individual adecuado;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el Trabajador;
- e) Entregar a todos los servidores y trabajadores un ejemplar del presente reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos laborales sean de aplicación en el ámbito de la institución, dejando constancia de dicha entrega a través de registros que serán conservados por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- f) Asegurar a todos sus servidores y trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y verificar que las empresas contratistas y subcontratistas que presten sus servicios para el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria aseguren a sus servidores y trabajadores ante el IESS;
- g) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- h) Designar, según el número de servidores y trabajadores y la naturaleza de sus actividades, el Comité Paritario de Seguridad y Salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- i) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de los servidores y trabajadores, Servicio Médico de la institución en materia de prevención de riesgos y todo lo que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores y trabajadores;
- j) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- k) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités, y Departamentos de Seguridad con sujeción a las normas vigentes;
- l) Informar y capacitar a los servidores y trabajadores sobre cuáles son los procedimientos, prácticas y equipos de protección individual y personal que minimizarán cualquier tipo de accidente;
- m) Informar a los servidores y trabajadores por escrito, o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo con las partes interesadas;
- n) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos servidores y trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo bajo la autorización y supervisión del jefe inmediato;
- o) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas inmediatas y básicas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares a futuro;
- p) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo. El

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de los empleadores y servidores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;

- q) Cuando un trabajador como consecuencia de la ejecución del trabajo, sufre lesiones o es afectado por enfermedad profesional; dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el empleador deberá reubicarlo en otra área de la institución, previo consentimiento del Trabajador y sin afectación a su remuneración;
- r) La renuncia para la reubicación se considera como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos; s) Informar a nuestros servidores y trabajadores las normativas del presente reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- t) Diseñar una estrategia para la elaboración y desarrollo de medidas preventivas y correctivas, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores en los sitios de trabajo, así como en los casos en que los servidores y trabajadores realicen sus actividades en calidad de misión y comisión de servicios;
- u) Mantener un procedimiento de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleador, servidores y trabajadores;
- v) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlo. Tomada la iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que definitivamente adopte;
- w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud, Responsable de Prevención de Riesgos;
- x) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden de la prevención de los riesgos de trabajo;
- y) Entregar gratuitamente a sus servidores y trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- z) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores y trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no corresponda a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- aa) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos al personal que ingresa a laborar a la institución;
- bb) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos, técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- cc) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
- dd) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la institución; y,
- ee) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos:

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SERVIDORES.- Son obligaciones de los servidores:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el sitio de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente y para lo que fueron diseñados, los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección colectivo e Individual y cuidar de su conservación;
- d) No operar, o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no están autorizados y capacitados;
- e) Cooperar y participar en el proceso de Investigación de los accidentes de trabajo, planteamiento de las acciones preventivas y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o, cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

- f) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores y trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- g) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones subestándares y ambiente de trabajo;
- h) Someterse al programa de medicina preventiva al que están obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral dependiendo del caso;
- i) Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- j) Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente reglamento a sus compañeros, proveedores, visitantes y usuarios;
- k) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo que se susciten en su sitio de trabajo y Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- l) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo a que su juicio atañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores y trabajadores;
- m) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias psicotrópicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos, en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias; y,
- n) Asistir a los cursos y participar en el control de desastres, salvamento, socorrismo, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

Art. 3. DERECHOS DE LOS SERVIDORES.- Son derechos de los servidores:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo bajo condiciones estándares para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores y trabajadores a una adecuada protección en seguridad y salud en el trabajo;
- c) Estar informados y comunicados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los servidores y trabajadores. Complementariamente el empleador comunicará las informaciones necesarias a los servidores y trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- d) Los servidores y trabajadores tienen derecho a suspender su actividad laboral cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores y trabajadores debido a la presencia de condiciones y acciones subestándares. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- e) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el Trabajador preste su consentimiento expreso;
- f) Los servidores y trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo; y,
- g) Los servidores y trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, previo diagnóstico médico. Por su propia voluntad y sin ninguna coerción de ningún tipo por parte del empleador,

Art. 4. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR.- Son prohibiciones del empleador:

- a) Autorizar la ejecución de una tarea en la que involucre riesgo para la seguridad o salud del Trabajador sin previa capacitación, entrenamiento o instrucciones específicas;
- b) Acceder a que los servidores y trabajadores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica;
- c) Facultar al Trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;
- e) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de evaluación de Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores y trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución;

de la salud;

- g) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores y trabajadores,
- h) Transportara los servidores y trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- i) No permitir por cualquier medio las visitas o inspecciones de seguridad y salud por parte de las Autoridades del Trabajo o funcionarios de la Dirección de Riegos del Trabajo del IESS.
- j) Permitir que el trabajador realice trabajos sin equipos de protección personal sin un debido entrenamiento o que sea una labor riesgosa para la cual no fue entrenada previamente: y,
- k) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno de trabajo, legalmente aprobado;

Art. 5. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES.- Son prohibiciones de los servidores;

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, así como equipos, herramientas e Instalaciones en general;
- b) Desobedecer las normas de seguridad en sus labores;
- c) Utilizar equipos y/o herramientas defectuosas o inadecuadas;
- d) Aplicar, usar procedimientos, partes de los equipos y herramientas impropios, implementos inadecuados o que se encuentren en mal estado;
- e) Dejar inoperantes dispositivos de control y/o seguridad;
- f) Mantener en funcionamiento los equipos cuando se realice la limpieza, mantenimiento o llenado de líquidos combustibles e inflamables;
- g) Manejar o manipular materiales en forma incorrecta;
- h) Sobreestimar la capacidad física individual. Levantar y manipular cargas cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad, sin tomar las medidas preventivas;
- i) Adoptar o ejecutar actitudes temerarias, actos subestándares;
- j) Presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o ingerirlas en el mismo;
- k) Fumar en áreas que contengan materiales combustibles o líquidos inflamables y en general dentro de las instalaciones de la institución;
- l) Emplear un mal comportamiento en el sitio de trabajo, levantar el tono de voz, el uso de lenguaje grotesco, grosero e hiriente con los superiores, subordinados y compañeros en general;
- m) Portar armas de fuego, o ingresar explosivos y cualquier tipo de equipamiento o material bélico o corto punzantes, dentro de las instalaciones de la institución, salvo aquellas personas que por sus funciones tengan autorización expresa para portar armamento;
- n) Operar equipos sin la correspondiente autorización;
- o) No dar cumplimiento con los avisos de emergencia y señalización en general o destruirlos u obstruirlos;
- p) Obstruir la accesibilidad a los equipos contra incendios y las vías de evacuación;
- q) Negarse al control médico requerido y proporcionar información falsa durante el examen físico general o los exámenes de rutina; y,
- r) Ejecutar sus actividades de trabajo en condiciones subestándares que conlleven a un accidente de trabajo o la aparición de una enfermedad profesional.

Art. 6. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA - DIRECTORES NACIONALES

Director(a) General

- a) Asignar los recursos que sean necesarios para la identificación, medición, evaluación de los riesgos en el trabajo así como la implementación de los controles a los mismos;
- b) Velar por la aplicación y cumplimiento de la política general, normativas, procedimientos y demás disposiciones referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria brindando el apoyo necesario a las Direcciones de la institución para cumplir los objetivos del presente Reglamento;

- c) Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en Seguridad yTaTud en el Trabajo y de otros compromisos voluntariamente asumidos;
- d) Formalizar y aprobar los planes de emergencia y contingencia;
- e) Conocer los resultados de la investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales;
- f) Apoyar el establecimiento de mecanismos para motivar la participación e integración de los servidores y trabajadores en la prevención de riesgos;
- g) Apoyar la designación de recursos y el desarrollo de capacitaciones para el personal en la prevención de riesgo en el trabajo; y,
- h) Controlar y exigir al personal el acatamiento del presente Reglamento, así como garantizar un ambiente laboral seguro, higiénico y confortable que garantice su buena calidad de vida.

De la Coordinación General Técnica y Direcciones Nacionales

- a) Llevar a cabo con el personal a su cargo la aplicación y cumplimiento de la política, normativas, procedimientos y demás disposiciones referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución;
- b) Llevar a cabo con el personal a su cargo la aplicación práctica y cumplimiento de los planes de emergencia y contingencia;
- c) Realizar charlas, utilizar los medios necesarios para la sensibilización y concientización de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el personal a su cargo;
- d) Reportar al prevencionista de Riesgos en forma inmediata, condiciones, actos subestándares, y tomar acciones correctivas inmediatas de requerirse;
- e) Participar en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que ocurrieran con el personal a su cargo;
- f) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- g) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores y trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- h) Prohibir y paralizar trabajos que incurran en situación de riesgo o peligro;
- i) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos, señalados en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad;

Son obligaciones generales del personal directivo de la institución las siguientes:

- Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- Realizar las respectivas inducciones a proveedores, contratistas y servicios complementarios; solicitando los requerimientos específicos.
- Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos, Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- Recursos Humanos velará por la selección del personal con los criterios de seguridad e higiene promoviendo la capacitación continua en los riesgos inherentes de cada puesto de trabajo, realizará inducciones a los nuevos servidores y trabajadores o contratistas, y contemplará en los cronogramas anuales de formación, temáticas sobre seguridad y salud ocupacional ayudando a la gestión preventiva.

Art. 7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN SALUD EN EL TRABAJO

RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS: El responsable de la prevención de riesgos es la Dirección de Talento Humano y tendrá como funciones:

- a) La obligación de hacer cumplir los requisitos legales vigentes.
- b) Difundir la política y normativas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución;
- c) Elaborar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- d) Elaborar el plan y cronograma anual de actividades para prevenir los riesgos de trabajo
- e) Elaborar procedimientos, formato y registros para evidenciar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- f) Asistir a las inspecciones del ente regulador;
- g) Informar a alta Dirección sobre la gestión de seguridad e higiene en el trabajo;
- h) Realizar seguimiento sobre el comité paritario sobre la ejecución de sus funciones;

- i) Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los servidores y trabajadores en conjunto con el Médico Ocupacional, Recursos Humanos, Trabajo Social, alta Dirección y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea necesario;
- j) Asesorar técnicamente al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo,
- k) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos;
- l) Propender implementación en cada Dirección a nivel nacional del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria los planes de emergencia y contingencia;
- m) Elaborar registros de accidentabilidad que serán presentados al Ministerio del Trabajo;
- n) Elaborar la matriz de equipos de protección personal conforme a la normativa legal vigente y asesorar para la dotación y determinación de los mismos por actividad o puesto de trabajo;
- o) Mantener actualizado documentos técnicos de Seguridad y Salud en el Trabajo así como los documentos requeridos por las entidades gubernamentales de control;
- p) Presentar los archivos y documentos referentes a identificación, medición, evaluación, control de riesgos, estadísticas a los organismos de control cada vez que ello sea requerido;
- q) Suspender inmediatamente toda actividad que presente acción o condición subestándar;
- r) Planificar la ejecución de simulacros de emergencia en conjunto con los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- s) Propender a la implementación de normas técnicas, instrucciones, procedimientos, disposiciones referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo que serán de fiel cumplimiento por parte de los servidores, trabajadores, proveedores, visitantes y usuarios de la institución; y,
- t) Requerir de ser caso, asesoría en materia de Prevención de Riesgos Laborales, control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud, quienes deben tener la experiencia y el conocimiento avalado por un ente de control y someterse al presente reglamento.

ART. 8. RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LAS DIRECCIONES TÉCNICAS ZONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

- a) Propender en la Implementación del programa de higiene y seguridad establecido por la coordinación nacional de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Implementar el programa de promoción y prevención elaborado por la unidad de seguridad y salud ocupacional como de la unidad médica;
- c) Incentivar y promover los Programas de prevención con otras áreas ;
- d) Difundir las políticas de seguridad e higiene de la institución a los contratistas y partes interesadas;
- e) Asistir a las sesiones del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo;
- f) Identificar riesgos en las áreas de trabajo;
- g) Realizar el seguimiento de los riesgos y su supervisión;
- h) Inspeccionar las tareas de alto riesgo y su respectivo seguimiento;
- i) Realizar Inspecciones sobre condiciones y acciones Subestándar y el monitoreo correctivo de las novedades;
- j) Realizar inducción sobre el programa de seguridad e higiene a los servidores y trabajadores nuevos;
- k) Realizar capacitaciones e implementar los procedimientos reglamentarios;
- l) Revisar y actualizar normativas de seguridad y sus reglamentos;
- m) Inspeccionar la utilización, el mantenimiento y el estado de los mismos;
- n) Verificar la utilización de las herramientas en forma adecuada;
- o) Inspeccionar y verificar el funcionamiento de extintores y sistema contra incendios, que se encuentren los servidores y trabajadores;
- p) Mantener el registro de los estados de los extintores y reportar las novedades;
- q) Realizar la Investigación de accidentes de trabajo y su respectivo seguimiento;
- r) Asistir a las audiencias de los accidentes de trabajo en la entidad competente;
- s) Propender a la implementación del plan de emergencia y contingencia;
- t) Otras funciones que le delegue el jefe inmediato; y,
- u) Enviar informes mensuales sobre la gestión realizada,

Art. 9. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, OTROS

Personal externo que realice trabajos para el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Adoptar medidas de prevención y protección para preservar la seguridad y la sa™ de sus servidores y trabajadores, durante el desarrollo de sus actividades;
- b) Cumplir con las leyes y normas vigentes en el país y la institución sobre seguridad y salud en el trabajo, aspectos legales de afiliaciones al IESS; así como, el contenido del presente Reglamento, y demás instructivos, normas y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- c) Previo a la iniciación, la institución contratada, presentarán el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo o el Plan Mínimo de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo, ajustado a las actividades a realizar, el personal de la institución contratada deberá estar capacitados para identificar los riesgos presentes en su actividad laboral. Esto será aprobado y supervisado por el administrador del contrato, obra y/o proyecto de parte del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- d) Los proveedores deberán proporcionar a sus servidores y trabajadores los elementos de protección personal e individual, de acuerdo a los riesgos que conlleven las actividades, acorde a la normativa legal vigente y a los procedimientos internos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- e) Los proveedores deberán Implementar para los servidores y trabajadores programas médicos de salud preventiva de su estado de salud, en función de los riesgos que conlleven sus actividades. Estos programas deberán ser presentados por la empresa contratista y aprobados por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- f) Los proveedores deberán reportar a Riesgos del trabajo y al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria los incidentes, accidentes laborales y enfermedades profesionales que se presenten en sus servidores y trabajadores, en el desarrollo de los trabajos contratados;
- g) Cuando existan incumplimientos de las Leyes, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, se penalizará de acuerdo con la gravedad de las faltas. La sanción quedará definida en los respectivos contratos de las empresas de proveedores;
- h) Los proveedores deberán capacitar, adiestrar y entrenar a todos sus servidores y trabajadores en lo referente a la prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- i) Se determinará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber; el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad o el Plan Mínimo de Prevención de Riesgos y la supervisión que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria hará al respecto, por lo que se debe establecer las sanciones específicas por incumplimiento; y,
- j) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria garantizará el mismo nivel de prevención y protección a los servidores y trabajadores de proveedores, contratistas y servicios complementarios en materia de seguridad y salud ocupacional.

ART. 10. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE INSTITUCIONES.

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todas las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el patrimonio individual de la institución respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la institución contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana.

Art. 11 INCENTIVOS LABORALES

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria desarrollará e implementará un programa de incentivos no monetarios a los servidores y trabajadores, que se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud de sus compañeros o de las pertenencias de la institución, motivará a los servidores y trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud.

CAPITULO II: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 12. ORGANISMOS PARITARIOS DEL COMITÉ CENTRAN, SUBCOMITÉS Y DELEGADOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria formará el Comité, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus miembros deberán ser mayores de 18 años, estar bajo la nómina de la institución, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud.

Estará integrado por tres representantes de los servidores y trabajadores; y tres representantes del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria quienes entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, el Secretario representará a los servidores y trabajadores y viceversa.

Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. También formará parte de este Comité el Responsable de Prevención Riesgos y el Médico Ocupacional quienes participarán con voz pero no tendrá voto.

Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones se repetirán por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia del Jefe de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS,

Las actas de constitución de los Organismos Paritarios serán enviadas por escrito al Ministerio del Trabajo para su respectivo registro, Igualmente se remitirá un informe anual sobre los principales temas tratados en las sesiones del año anterior,

El Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando ocurriere algún evento relevante, a criterio del Presidente, a petición de la mayoría de sus miembros o cuando se lo requiera, de acuerdo, a las necesidades de la organización.

Sus resoluciones y acciones propuestas serán registradas en las actas de reunión correspondientes.

Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador quincenalmente,

Funciones del Comité y Subcomité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Asistir obligatoriamente a todas las reuniones del comité o enviar un representante con el mismo nivel de autoridad, previa comunicación escrita y justificada;
- b) Participar en el comité con voz y voto;
- c) Incentivar a la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales en sus sitios de trabajo;
- d) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos existentes en sus sitios de trabajo;
- e) Suspender inmediatamente actividades que presenten acciones subestándares y se realicen en condiciones subestándares;
- f) Vigilar en forma periódica el estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento de Higiene y Seguridad de los servidores y trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393, nov, 1986);
- g) Conocer (os resultados de la investigación de accidentes laborales, enfermedades profesionales y realizar sugerencias para evitar su repetición;
- h) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores y trabajadores reciban una capacitación y entrenamiento adecuado en dicha materia en sus sitios de trabajo; y,
- i) Realizar la Inspección general de edificios, equipos y maquinarias de sus sitios de trabajo, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.

Art. 13. UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

De acuerdo a la legislación vigente, las instituciones que cuenten con cien o más servidores y trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, que reportará a la más alta autoridad de la institución : En los centros de trabajo de más de 50 personas un Responsable de Prevención de Riesgos.

De su conformación

La unidad de Seguridad e Higiene en el trabajo en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, 'está conformada por un equipo multidisciplinario que tienen un objetivo en común, realizar acciones para el bienestar del trabajador, direccionados al cumplimiento de la normativa legal vigente. Las áreas involucradas son:

- a) Coordinación de Seguridad y Salud en el IEPS
- b) Coordinación de Medicina Ocupacional del IEPS
- c) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d) Coordinación Recursos Humanos del IEPS
- e) Área de Trabajo Social

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NACIONAL

- a) Revisar continuamente los requisitos legales vigentes en materia de higiene y seguridad.
- b) Coordinar el cumplimiento de sus actividades con las diferentes Direcciones de la Institución,
- c) Coordinar la realización sobre el diagnóstico de la Seguridad y Salud Ocupacional
- d) Establecer objetivos anuales de promoción y prevención acorde con la política de seguridad
- e) Supervisar y coordinar la implementación de los procedimientos.
- f) Vigilar el cumplimiento de las Políticas internas, procedimientos, normativas legales en higiene y Seguridad en todas las Direcciones del IEPS.
- g) Supervisar y aprobar el plan de capacitación anual en el área de seguridad, salud y ambiente.
- h) Supervisar y aprobar el plan de compras anual de equipos de protección personal, herramientas y equipos, en el área de seguridad y salud,
- i) Supervisión y coordinación de campañas educativas vinculadas a las áreas.
- j) Colaboración, supervisión y control de las auditorías Internas y externas en seguridad y salud ocupacional.
- k) Aprobar y elaborar programas de seguridad y Salud Ocupacional, ponerlo a consideración del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y ejecutarlo una vez aprobado.
- l) Realizar estudios sobre las condiciones peligrosas que pueden ocasionar accidentes y presentar recomendaciones y medidas inmediatas para erradicarlas
- m) Realizar estudios sobre la disponibilidad y condiciones de equipos, medios de transporte, herramientas de trabajo, etc. y adoptar las acciones necesarias para adquirirlas o mejorarlas,
- n) Controlar y realizar labores de prevención de accidentes de trabajo y supervisión de la seguridad industrial,
- o) Realizar programas de divulgación relacionados con la Seguridad Industrial,
- p) Realizar inspecciones en los sitios de trabajo, para verificar las instalaciones, condiciones, las formas de trabajo y generar informes relacionados con la Seguridad Industrial,
- q) Participar en la administración y ejecución de programas de capacitación,
- r) Participar en la revisión y actualización de normativas de seguridad y reglamentos
- s) Proporcionar a los contratistas las políticas y procedimientos en seguridad industrial requeridos para el cumplimiento de sus tareas específicas y asegurar que los contratistas las cumplan,
- t) Reconocimiento y evaluación del riesgo, en concordancia al artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE MEDICINA OCUPACIONAL NACIONAL

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo a la legislación vigente, se ve en la obligación de contar con servicio médico de la institución, con un Servicio de Enfermería permanente que trabajará a tiempo completo cubriendo la Jornada laboral de la institución en los centros de trabajo que así lo requieran; quienes serán responsables del programa de vigilancia a la salud y prevención de enfermedades ocupacionales, los médicos contratados trabajarán ocupando el mayor tiempo en labores de prevención y fomento de la salud y el mínimo necesario en la recuperación. Todo esto en concordancia al artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público,

El servicio médico, laborará en estrecha colaboración con Trabajo Social, Recursos Humanos y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución en orden de lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales. Todo esto en concordancia al artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

El servicio médico de la institución, será éste el encargado de prestar los primeros auxilios a los servidores y trabajadores que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de la Institución y lo que indica el acuerdo ministerial 1404 del Ministerio de Trabajo: en concordancia al artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público,

OBLIGACIONES DEL MEDICO OCUPACIONAL

Llevar a cabo el programa de inmunidad para todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Desarrollar el programa de vigilancia de la salud de los servidores y trabajadores,

- a) Capacitar al personal en Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar a los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria sobre el VIH -SIDA y otras enfermedades, respecto al contagio, prevención y convivencia con personas portadoras del virus
- c) Desarrollar programas de promoción y prevención con base a los factores de riesgo.
- d) Capacita en el programa decuso de dragas en los espacios laborales
- e) Capacita en la prevención de acoso laboral en conjunto con Recursos Humanos y Trabajo Social, Todo lo concerniente al acuerdo ministerial 1404 sobre:
 - HIGIENE DEL TRABAJO
 - ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR
 - RIESGOS DEL TRABAJO
 - DE LA EDUCACIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES - DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD

En concordancia al artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

OBLIGACIONES DE RECURSOS HUMANOS

- a) Desarrolla competencias en todos los niveles de la organización
- b) Realiza profesiogramas de cada puesto de trabajo conforme a las funciones y actividades, información suministrada por cada Jefe de área,
- c) Selecciona al personal teniendo en cuenta el profesiograma, las competencias físicas, mentales y los riesgos inherentes de los puestos de trabajo,
- d) Propende a la realización de capacitación continua, certificación de competencias y entrenamiento en los riesgos inherentes de cada puesto de trabajo,
- e) Propende al cumplimiento de la normativa legal vigente en el desarrollo de los programas de Prevención de uso de drogas en los espacios laborales y prevención acoso y discriminación en espacios laborales
- f) Promueve la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Administra el portal web en el momento de ingresar un accidente.
- h) Desarrollar un sistema de comunicación e información ascendente y descendente, interna y externa donde la Dirección General tenga conocimiento de la gestión en seguridad e higiene y el trabajador acceda a manifestar y conocer sus riesgos y todo lo concerniente en materia de prevención.

OBLIGACIONES DE TRABAJO SOCIAL

- a) Conforme al Acuerdo 1404: trabajo social: laborará en forma coordinada con el equipo médico para llevar a cabo el programa integral de seguridad y salud de la institución.
- b) Atiende requerimientos del personal en temas de seguridad y salud social para mantener un óptimo ambiente laboral y bienestar del personal que trabaja en la organización.
- c) Contribuye, coordina y hace seguimiento de manera constante a la gestión de las fíenos médicas ocupacionales de servidores y trabajadores que ingresan, activos e inactivos, a fin de cumplir con la normativa legal vigente.
- d) Coordina y gestiona actividades relacionadas con programas de promoción y prevención.

- e) Gestiona con el trabajador en caso de emergencia; citas médicas, atención rápida y electiva en hospitales o dispensarios médicos; con respecto a accidente de trabajo, enfermedad laboral, enfermedad general que vaya en detrimento de la salud y productividad y en caso de ser necesario la jubilación.
- f) Realiza visitas domiciliarias en caso accidentes, enfermedad, jubilación con la finalidad de realizar seguimiento y velar por la salud del trabajador
- g) Elabora y entregar informes mensuales a la Dirección de Talento Humano reportando de igual manera a la Dirección General para tomar medidas correctivas en caso de que existan
- h) Elabora y efectúa et debido seguimiento a situaciones relacionadas con enfermedades generales y de trabajo, maternidad, jubilación y cierre antes los entes de control de accidentes de trabajo,
- i) Vela por el cumplimiento de la normativa legal vigente y los debidos procedimientos.

ART. 14. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN:

A. IDENTIFICACIÓN.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria realizará la identificación de factores de riesgos laborales, utilizando metodologías reconocidas por las autoridades de control de prevención de riesgos laborales, por lo menos cada dos años o cuando sus actividades, procesos productivos o instalaciones cambien o sean alteradas, procurando siempre mantenerlos identificados. Esta matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos será la línea técnica base para el desarrollo de la gestión en seguridad e higiene de la institución.

B. Medición.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria adoptará la metodología apropiada y por los técnicos en prevención de riesgos así definida para obtener criterios técnicos mediante los cuales priorizar la medición de los factores de riesgo identificados.

C. Evaluación.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria realizará evaluaciones versus los valores y estándares establecidos por entes nacionales o internacionales reconocidos según el factor establecido, y la valoración de estos será asentada en una Matriz de Riesgos Laborales.

D. Control {Fuente, medio, receptor}.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria establecerá los controles a los riesgos cuya evaluación haya determinado valores que puedan afectar la salud de los servidores y trabajadores, dando prioridad según sea el caso a la protección colectiva antes que la protección personal, partiendo de la planificación de las actividades a realizar, y actuando en secuencia sobre la fuente del riesgo con acciones que tiendan a su eliminación, su minimización o su reducción, en el medio de transmisión de este como su aislamiento o su encapsulamiento, para finalmente actuar en el trabajador con capacitación y protección personal.

E. Planificación.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria determinará actividades para el control y prevención de riesgos laborales que serán planificadas dentro de un Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, a cargo del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, medico ocupacional y en coordinación con la Dirección de Talento Humano,

F. Ejecución.

Dependiendo de la actividad de control y prevención de riesgos planificada en Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria su ejecución estará a cargo del personal que labora en la institución y será coordinada con la Dirección General, como la más alta autoridad de la institución con el apoyo del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

G. Seguimiento y mejora continúa.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, Dirección General, realizará el seguimiento y control de las actividades de prevención de riesgos planificadas, a través de índices de cumplimiento con el fin de demostrar la mejora continua de las condiciones de trabajo dentro de la institución,

ART. 15. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL.

Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria contará con un médico ocupacional quien coordinará el Programa de Vigilancia de la Salud de los servidores y trabajadores para que en conjunto con el equipo médico, recursos humanos y trabajo social de cada centro de trabajo sea implementado acorde a los riesgos evaluados para el cumplimiento de las normas y velar por la salud y bienestar de los servidores y trabajadores,

A. Exámenes médicos y de aptitud,

Los servidores y trabajadores de Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, serán sometidos a exámenes pre-ocupacionales, periódicos, de salida acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Los exámenes serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los servidores y trabajadores y en medida de lo posible, se realizarán durante la jornada laboral.

Exámenes Pre-ocupacionales.- Son previos al establecimiento de la relación laboral y constituye el proceso de selección de los servidores y trabajadores. Se considera las capacidades biológicas y psicológicas de la persona para ocupar distintos puestos de trabajo.

Exámenes Periódicos.- Los exámenes de laboratorio y/o clínicos tienen dos objetivos principales.

1. Monitorear tempranamente los posibles cambios en la salud del trabajador, que puedan producirse a causa de algún riesgo al que el trabajador se encuentre expuesto.
2. Diagnosticar en forma temprana las enfermedades comunes de mayor relevancia en determinados grupos de edad y sexo, o en determinados grupos de riesgo.

Exámenes reintegro.- En caso de que un servidor o trabajador retome su puesto de trabajo y re ingrese a la institución, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

Exámenes Post-ocupacionales.- Se tiene como objetivo verificar y certificar el estado de salud del trabajador, al momento de separarse de la compañía por cualquier motivo.

El Médico Ocupacional establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica a los servidores y trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y clase de los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñen

El médico Ocupacional extenderá Informes de aptitud de los servidores y trabajadores al encargado de Talento Humano con la respectiva información de las aptitudes y restricciones en las actividades laborales, ya que los diagnósticos son confidenciales para la institución,

Los servidores y trabajadores tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio, Sólo podrán facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584).

El cumplimiento de la normativa legal vigente Acuerdo ministerial 1404 ej instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, permitirá un espacio dentro de sus instalaciones para utilizarlo como área de Servicio Médico y proporcionará las facilidades para la ejecución de las tareas médicas, (El Código de Trabajo en el Art. 430 y el Acuerdo Ministerial 1404 prescriben: "Si el empleador tuviera veinticinco o más servidores, y trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería";)

C. Promoción y educación.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria promoverá la salud de los servidores y trabajadores dentro de la institución, evitando daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan los servidores y trabajadores.

Fomentará el control de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, fijando límites para una prevención efectiva de los riesgos y enfermedades ocasionadas por los riesgos presentes en las tareas.

Establecerá requerimientos básicos que debería cumplir el personal para el desarrollo de sus áreas en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

Llevará registro estadístico de ausentismo por motivos de enfermedad común, enfermedad ocupacional o por accidentes, y sugerir las medidas para evitar la repetición de la materialización de estos riesgos;

Coordinará el control del trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

Participará en el desarrollo y ejecución de los Planes de Emergencia y contingencia Programa solicitados por la normativa.

Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como comedores, servicios higiénicos y suministros de agua potable, en los sitios de trabajo.

Coordinar la realización de exámenes médicos preventivos para la vigilancia de la salud de todos los servidores y trabajadores, así como exámenes especiales en los casos de servidores y trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud con intervalos según la necesidad;

Brindar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia, así como coordinar la remisión de eventuales pacientes hacia las casas de salud especializadas.

D. Registros internos del servicio médico

Los servidores y trabajadores tendrán derecho a la confidencialidad de los resultados, limitándose al conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Se facilitará al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Los registros internos de los servidores y trabajadores y de la información relativa a la vigilancia de la salud reposarán en la institución por el tiempo que las autoridades de control determinen para tal fin, y bajo custodia del Médico Ocupacional a cargo de un archivador exclusivo para tal fin.

E. Prestación de primeros auxilios

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria dispondrá de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los servidores y trabajadores durante la Jornada de trabajo a cargo de personal entrenado en primeros auxilios. Adicionalmente, la institución coordinará la atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia con organismos particulares, así como la transferencia de los pacientes a las Unidades Médicas del IESS cuando se requiere atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.

F. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de servidores y trabajadores

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se compromete en la readequación de las instalaciones, y la reubicación y reinserción de servidores y trabajadores que por algún evento hubiesen sufrido una lesión considerada laboral por cualquier emergencia suscitada dentro de las instalaciones.

Art. 16. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y DE RIESGOS ANTRÓPICOS

A. Plan Emergencia,

Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria diseñará, implementará y divulgará un Plan de Emergencias, donde se determinen y describan actividades de prevención y las acciones a tomar presentarse situaciones de emergencia provocadas por eventos adversos como incendio, desastres naturales o ambientales, con el fin de reducir la posibilidad de sufrir lesiones personales, pérdidas materiales o afectar a terceros.

B. Brigadas y Simulacros.

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria contará con brigadas de emergencias integradas por los servidores y trabajadores, distribuidos estratégicamente en las instalaciones y capacitados cada año periódicamente en primeros auxilios, técnicas de control de incendios y técnicas de salvamento y rescate

C. Planes de contingencia.

Como parte de su Plan de Emergencias, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria planificará acciones que le permitan reiniciar sus actividades productivas luego de atender las lesiones de su personal o los daños a sus instalaciones a consecuencia de los eventos adversos que afronte, registrado en un documento con el nombre de Plan de Emergencias y Contingencias,

Planos del Centro de Trabajo

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria gestionará el mantenimiento de un archivo con documentos técnicos de Seguridad e Higiene con su firma, que será presentado a los organismos de control cada vez que ello sea requerido, y que comprenda:

1. Planos generales del recinto laboral institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo,

2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia, de acuerdo al Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.

A. Recinto laboral institucional

Planos generales del recinto laboral institucional, con señalización de los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones

B. Áreas de puestos de trabajo

Las áreas de trabajo deben estar completamente y claramente delimitadas, definidas e identificadas. Se es posible se deberá colocar el aforo correspondiente a cada área de trabajo.

C. Detalles de los servicios

Planos completos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a 3 campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

D. Rutas de evacuación de emergencia

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Art. 17. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria implementará dentro de su Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con Recursos Humanos y Trabajo Social los siguientes programas de prevención, en adición a los detallados en los literales siguientes de este numeral:

Programa de Prevención de VIH en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00398, en el que se establezca que Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria no exigirá exámenes de detección de VIH-SIDA para emplear o mantener a su personal, ni el desarrollo de dicho síndrome será motivo para visto bueno, desahucio o despido. De igual manera, reconocerá el derecho del trabajador a la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS sí ya no pudiese desarrollar con normalidad sus actividades laborales.

Programa de conservación de salud reproductiva en cumplimiento del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2017 - 2021, en el que se establezcan directrices para que la salud reproductiva del trabajador no se vea alterada o disminuida por las actividades que realiza en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

A. Prevención de uso y consumo de drogas, tabaco y alcohol en espacios laborales.

Aprobado por Dirección General, y siguiendo los lineamientos especificados por el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría Técnica de Drogas, en el que se establecen actividades puntuales, plazos y responsables de cumplimiento, así como índices de cumplimiento.

B. Prevención de Riesgo Psicosocial

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, a través del médico ocupacional efectuara las diversas acciones a favor de la implementación del programa de prevención de riesgos psicosociales en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a cargo de la coordinación de talento humano, con base en los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral basado en la legislación nacional vigente.

CAPITULO III:

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 18. Registro y estadística.

Todos los servidores y trabajadores tienen la obligación de reportar al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional acerca de los incidentes y accidentes que ocurran o de los que tenga conocimiento, el mismo que llevará un registro de la accidentalidad y evaluará la estadística de los resultados.

Art. 19. Investigación.

El Responsable de Prevención de Riesgos, en conjunto con Trabajo Social realizará la investigación respectiva de los accidentes reportados, para determinar las causas de los accidentes e incidentes ocurridos, de acuerdo a la Resolución 513 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Una vez determinada las causas de los accidentes, se debe definir y ejecutar las acciones correctivas y preventivas apropiadas para acatar dichas causas, En el proceso se realizará el seguimiento y la evaluación de estas medidas para verificar su eficacia.

El personal relacionado con el accidente deberá prestarán la máxima colaboración para la ejecución de la investigación de los accidentes que realice tanto por personal interno como inspectores del IESS.

Art. 20. Notificación.

Recursos Humanos será el responsable de subir la notificación al portal web de la autoridad de control como la Subdirección de Riesgos del Trabajo del IESS, con un plazo de los 10 días desde ocurrido el accidente. Seguridad y Salud Ocupacional será quien investigue el accidente y Trabajo Social realizará el seguimiento post-accidente hasta su cierre.

CAPITULO IV:

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE

COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Art. 21. Información

Cada trabajador será informado sobre los riesgos laborales aplicables a sus labores y sobre los controles de los mismos, como parte de la inducción previo al inicio de sus actividades o la reinducción periódica del personal. También se actualizará esta información a todo e) personal cuando se modifiquen los riesgos, los procesos o las medidas de control.

En donde sea requerido la institución colocará señalización, información pública (carteles, afiches), mensajes intra-mail o empleará otros mecanismos de información orientados a prevenir accidentes derivados de las actividades

que allí se ejecuten. así mismo, se realizarán inspecciones para verificar el estado de la señalización y la información publicada, para que en caso de deterioro sea remplazada de inmediato.

Art. 22. Capacitación

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria promoverá el adiestramiento y la capacitación de su personal, llevando a cabo planes y programas, de manera que todos conozcan los riesgos y medidas de seguridad o controles aplicables a las actividades que el personal realiza o sobre las que pueden tener impacto en su seguridad y salud,

Art. 23. Certificación de competencias laborales

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberá garantizar que sus servidores y trabajadores desarrollen competencias en el ámbito laboral que desarrollan e incluso en temas de prevención de riesgos Laborales.

Se garantizará además que solo aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación adecuada puedan desempeñar tareas de alto riesgo, tales como trabajos en altura o trabajos con energía eléctrica, entre otros; Esto enmarcado al artículo 146 del Acuerdo Ministerial 174, Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas y al artículo 29 Acuerdo Ministerial 13, Reglamento de Riesgos de Trabajo en Instalaciones Eléctricas.

Art. 24. Entrenamiento

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria promoverá el entrenamiento de sus servidores y trabajadores para el desarrollo de destrezas y aptitudes en las actividades que realizan,

CAPITULO V:

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Art. 25. Incumplimientos.

Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, en el Código del Trabajo, normas establecidas en la legislación referente a Seguridad y Salud Ocupacional del Código del Trabajo y demás normas pertinentes, serán sancionadas de acuerdo a la falta cometida y en concordancia al Reglamento Interno de Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Constituye causa legal suficiente, para la terminación del contrato con el Trabajador la inobservancia de las medidas de prevención definidas en el presente Reglamento y será causal de Visto Bueno de conformidad con el Código del Trabajo,

Es causal de sanción, el caso de que algún trabajador provoque intencionalmente acciones que conduzcan a accidentes de trabajo o atenten con la salud de otro Trabajador.

El incumplimiento por parte de los servidores de las normas legales o de las contenidas en el reglamento, se sancionarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Amonestación verbal, cuando hayan incurrido en una falta leve, es decir inobservar una medida de seguridad en un periodo mensual, pero que no produjo ningún tipo de desgracia personal ni perjuicio material a las Instalaciones;
2. Amonestación escrita, cuando haya reincidencia por tres ocasiones en una falta leve en igual período de tiempo;
3. Multas de hasta el 10% de la remuneración mensual del trabajador, cuando la inobservancia de las medidas de seguridad ocasione problemas de salud a los servidores, pero que no revista ninguna gravedad y que no represente un perjuicio a las instalaciones,

Art. 26, Sanciones

Para el efecto de la aplicación de sanciones, las faltas se clasificarán en:

- a. **Faltas leves:** Cuando por primera vez, por ignorancia, inobservancia o impericia", se contravengan las normas de seguridad, pero no pongan en peligro inmediato la integridad física del trabajador, de terceras personas o de los bienes e instalaciones de serán sancionadas con amonestación verbal.
- b. **Faltas graves:** cuando por primera vez, por ignorancia, inobservancia o impericia, los hechos pongan en peligro inmediato la seguridad del trabajador, la de terceros o de los bienes e instalaciones efe o cuando el trabajador haya incurrido en tres faltas leves por la misma causa; serán sancionadas con amonestación escrita.
- c. **Faltas muy graves:** por segunda incidencia de una falta grave o cuando los hechos se hayan dado con conocimiento del riesgo o con intención, poniendo en peligro la integridad del trabajador, de terceras personas o los bienes e instalaciones de la Institución: serán sancionadas con el término del contrato de trabajo, y en caso de ser necesario constituye una causa legal para la terminación del Contrato de Trabajo,

Según lo estipulado por los artículos 172 y 410 del Código de Trabajo, se podrá dar por terminado el Contrato de Trabajo, previo visto bueno, cuando el trabajador no acate las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

Art. 25 DEFINICIONES

Seguridad laboral o del trabaja: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Vigilancia de la salud de los servidores y trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los servidores y trabajadores, que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversible, derivadas de las exposiciones laborales Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos,

Accidente de Trabajo: Para efectos de este Reglamento, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo, originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los servidores y trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador, y de los servidores y trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la institución en materia de prevención de riesgos.

Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Peligro: Amenaza inminente de accidente o de daño para la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA Del cumplimiento del presente Reglamento se encargará la Dirección General del IEPS a través de la Dirección de Talento Humano, en coordinación de seguridad y salud ocupacional y jefes de área y mandos medios.

SEGUNDA. Se Incorporarán al presente reglamento todas las disposiciones, resoluciones, que sobre seguridad y salud se dictaren en la Constitución, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, legislación de IESS, Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo y Reglamento de Servicios Médicos de la Institución.

TERCERA. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento para el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria serán también aplicables a los contratistas, proveedores de servicios complementarios y partes interesadas de la institución

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Notifíquese y Publíquese.- 22 ENE 2019


Mgs. Diego Fernando Castañeda Egúez
DIRECTOR GENERAL (E)
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Registro Oficial - Edición Especial N° 775 Martes 19 de febrero de 2019 - 53

RESOLUCIÓN No. 005 -IEPS-2019

Ing. Martha Aguirre Maldonado

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con Registro Oficial Suplemento Nro. 588, del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, con Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;
- Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala; "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública";
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan anual de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e Ínter operará con el portal COMPRAS PUBLICAS...";
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece; "Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.";

- Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011, cita: "Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los

planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley":

- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala; "El instituto estará representado legalmente por su Director General (...)":
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 333 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No, 206 de 22 de marzo de 2018 el señor Presidente de la República, entre otros aspectos, encarga a la señora Vicepresidenta de la República fortalecer las políticas y programas relacionados con la Economía Popular y Solidaria y la coordinación interinstitucional de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 17 de julio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República sustituye la adscripción del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Vicepresidencia de la República del Ecuador,
- Que, mediante Resolución No, 029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No, 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por 54 - Martes 19 de febrero de 2019 Edición Especial N° 775 - Registro Oficial

Procesos del IEPS, cuya Misión, Visión, Políticas Institucionales y Objetivos Estratégicos se encuentran determinados en los artículos 1, 2, 3 y 4;

- Que, mediante Resolución No. 077-IEPS-2018 de 12 de octubre de 2018, el Magister Diego Castañeda, Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria delegó a la Directora Administrativo Financiero: "1. Aprobar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC), mismas que deberán ser informadas trimestralmente a la Dirección General"
- Que, mediante Resolución No. 002-IEPS-2019 de 15 de enero de 2019, el Magister Diego Castañeda, Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, aprobó el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-2019.
- Que, mediante memorando No. IEPS-FAREPS-2019-0016-M de 18 de enero de 2019, la Mgs. Janett Torres Tambo, informa a la Ing. Martha Aguirre Maldonado, Directora Administrativa Financiera que se requiere realizar una reforma al PAC.
- Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. IEPS-FAREPS-2019-0016-M de 18 de enero de 2019, la Directora Administrativa Financiera dispuso: "Estimado Dr. Bautista Solicito proceder con la emisión de la resolución de Reforma al PAC solicitado por el proyecto FAREPS para el presente Ejercicio Fiscal. Gracias."

En cumplimiento de lo determinado en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2019 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de conformidad con el Anexo 1, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera y remitido mediante memorando No, IEPS-FAREPS-2019-0016-M de 18 de enero de 2019, mismo que forma parte integrante de esta Resolución,

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento General.

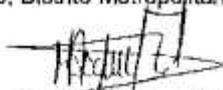
Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Tecnologías de la Información, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2019, en la página web del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución y publicación de ésta Resolución, la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación del IEPS, en el área de su competencia.

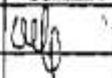
Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción,

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 ENE 2019



Ing. Martha Aguirre Maldonado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Mayra Córdor Páez	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogada	
Revisado por:	Dr. Luis Fernando Bautista	Dirección de Asesoría Jurídica	Director	

INSTITUCIONAL DE ECONOMÍA FAMILIAR Y SOLIDARIA
REPORTES DE INGRESOS Y GASTOS

FECHA	CONCEPTO	CLASIFICACION	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR	MONEDA	VALOR				
2019-01-01	Saldo Inicial	001-001-001	USD	1,114,428.00	001-001-001	USD	1,114,428.00	001-001-001	USD	1,114,428.00	001-001-001	USD	1,114,428.00	001-001-001	USD	1,114,428.00	001-001-001	USD	1,114,428.00			
2019-01-31	Compras	001-001-002	USD	1,114,428.00	001-001-002	USD	1,114,428.00	001-001-002	USD	1,114,428.00	001-001-002	USD	1,114,428.00	001-001-002	USD	1,114,428.00	001-001-002	USD	1,114,428.00	001-001-002	USD	1,114,428.00
2019-02-28	Compras	001-001-003	USD	1,114,428.00	001-001-003	USD	1,114,428.00	001-001-003	USD	1,114,428.00	001-001-003	USD	1,114,428.00	001-001-003	USD	1,114,428.00	001-001-003	USD	1,114,428.00	001-001-003	USD	1,114,428.00
2019-03-31	Compras	001-001-004	USD	1,114,428.00	001-001-004	USD	1,114,428.00	001-001-004	USD	1,114,428.00	001-001-004	USD	1,114,428.00	001-001-004	USD	1,114,428.00	001-001-004	USD	1,114,428.00	001-001-004	USD	1,114,428.00
2019-04-30	Compras	001-001-005	USD	1,114,428.00	001-001-005	USD	1,114,428.00	001-001-005	USD	1,114,428.00	001-001-005	USD	1,114,428.00	001-001-005	USD	1,114,428.00	001-001-005	USD	1,114,428.00	001-001-005	USD	1,114,428.00
2019-05-31	Compras	001-001-006	USD	1,114,428.00	001-001-006	USD	1,114,428.00	001-001-006	USD	1,114,428.00	001-001-006	USD	1,114,428.00	001-001-006	USD	1,114,428.00	001-001-006	USD	1,114,428.00	001-001-006	USD	1,114,428.00
2019-06-30	Compras	001-001-007	USD	1,114,428.00	001-001-007	USD	1,114,428.00	001-001-007	USD	1,114,428.00	001-001-007	USD	1,114,428.00	001-001-007	USD	1,114,428.00	001-001-007	USD	1,114,428.00	001-001-007	USD	1,114,428.00
2019-07-31	Compras	001-001-008	USD	1,114,428.00	001-001-008	USD	1,114,428.00	001-001-008	USD	1,114,428.00	001-001-008	USD	1,114,428.00	001-001-008	USD	1,114,428.00	001-001-008	USD	1,114,428.00	001-001-008	USD	1,114,428.00
2019-08-31	Compras	001-001-009	USD	1,114,428.00	001-001-009	USD	1,114,428.00	001-001-009	USD	1,114,428.00	001-001-009	USD	1,114,428.00	001-001-009	USD	1,114,428.00	001-001-009	USD	1,114,428.00	001-001-009	USD	1,114,428.00
2019-09-30	Compras	001-001-010	USD	1,114,428.00	001-001-010	USD	1,114,428.00	001-001-010	USD	1,114,428.00	001-001-010	USD	1,114,428.00	001-001-010	USD	1,114,428.00	001-001-010	USD	1,114,428.00	001-001-010	USD	1,114,428.00
2019-10-31	Compras	001-001-011	USD	1,114,428.00	001-001-011	USD	1,114,428.00	001-001-011	USD	1,114,428.00	001-001-011	USD	1,114,428.00	001-001-011	USD	1,114,428.00	001-001-011	USD	1,114,428.00	001-001-011	USD	1,114,428.00
2019-11-30	Compras	001-001-012	USD	1,114,428.00	001-001-012	USD	1,114,428.00	001-001-012	USD	1,114,428.00	001-001-012	USD	1,114,428.00	001-001-012	USD	1,114,428.00	001-001-012	USD	1,114,428.00	001-001-012	USD	1,114,428.00
2019-12-31	Compras	001-001-013	USD	1,114,428.00	001-001-013	USD	1,114,428.00	001-001-013	USD	1,114,428.00	001-001-013	USD	1,114,428.00	001-001-013	USD	1,114,428.00	001-001-013	USD	1,114,428.00	001-001-013	USD	1,114,428.00
TOTAL																						
1,114,428.00																						

Firmado por: 
 Director Ejecutivo de Ingresos del Hospital

Firmado por: 
 Director Ejecutivo de Gastos del Hospital

Firmado por: 
 Director Ejecutivo de Ingresos y Gastos del Hospital